



BOLETIN OFICIAL

DE LA

PROVINCIA DE ZARAGOZA

Año CXXXIX

Viernes, 4 de agosto de 1972

Núm. 176

Depósito Legal: Z. núm. 1 (1958)

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS LABORABLES

Administración: Palacio de la Diputación Provincial. - Negociado de Hacienda

Las leyes obligan en la Península, Islas adyacentes, Canarias y territorios de África sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiese otra cosa. (Código Civil).

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este

BOLETIN OFICIAL dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada semestre.

SECCION PRIMERA

Núm. 5.490

Ministerio de Agricultura

Orden de 4 de mayo de 1972 por la que se aprueba la modificación de la clasificación de las vías pecuarias existentes en el término municipal de Zaragoza.

Ilustrísimo señor: Visto el expediente seguido para la modificación de la clasificación de las vías pecuarias existentes en el término municipal de Zaragoza.

Resultando que dispuesta por la superioridad la práctica de los trabajos de modificación de la clasificación de las vías pecuarias del término municipal de Zaragoza, se procedió por el Perito Agrícola del Estado don José María Yustos González a redactar el oportuno proyecto, que fue remitido al Ayuntamiento para su reglamentaria exposición pública, siendo más tarde devuelto con los escritos presentados y los informes de las autoridades locales.

Resultando que durante el período de exposición pública se presentaron escritos por don Antonio Arpa Romero, don Marcos Rubio Esteban y don José Algora Candul, alegando diversas razones en relación con la modificación de la clasificación que se contempla.

Resultando que por el señor Ingeniero de la Sección de Vías Pecuarias se propuso fuera ésta aprobada, según había sido redactada.

Vistos los artículos 1.º al 3.º y 5.º al 13 del Reglamento de Vías Pecuarias de 23 de diciembre de 1944, en relación

con los pertinentes de la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1953 y la Orden ministerial de 16 de mayo de 1966, aprobatoria de la clasificación de las vías pecuarias del término municipal de Zaragoza.

Considerando que la alegación formulada por don Antonio Arpa Romero, en el sentido de que el ancho propuesto de 75,22 metros para la "Cañada Real de Zaragoza a Muel" debería reducirse a 30 metros, vendiendo los terrenos sobrantes al Ayuntamiento, en los que podría instalarse un polígono industrial, cercano al centro urbano de la ciudad, adecuado a las necesidades de las pequeñas y medianas Empresas, no parece aconsejable, ya que no es previsible a corto ni mediano plazo la realización del deslinde de todas las cañadas reales de Zaragoza, resultando por ello más prudente mantener la anchura de metros 75,22, sin perjuicio de que llegado el caso del deslinde se tendrá en cuenta su petición, previa declaración de excesiva la anchura de 75,22 metros, que no alargaría considerablemente el trámite del deslinde.

Considerando que contra la reclamación formulada por don Marcos Rubio Esteban, en el sentido de que la anchura de la "Cañada Real de Zaragoza a Muel" es de 75,22 metros solamente y que la clasificación de dicha vía por Orden ministerial de 16 de mayo de 1966 no es susceptible de modificación, hemos de manifestar lo siguiente:

En la descripción de la "Cañada Real de Zaragoza a Muel" que se hace en el proyecto correspondiente a la clasificación aprobada por Orden ministerial de

16 de mayo de 1966 se dice textualmente: "La anchura de esta vía pecuaria es variable teniendo ensanchamientos que superan la mínima legal de metros 75,22, no era necesario, pudiéndose, por lo tanto, considerar anchura excesiva. Ahora bien, en la propuesta de clasificación del mismo proyecto sólo se especifica que la "Cañada Real de Zaragoza a Muel" es necesaria con anchura legal y propuesta de 75,22 metros, y lo mismo sucede en la Orden ministerial aprobatoria de la clasificación.

Realizado en 1968 el deslinde parcial de esta cañada real a que se refiere en su alegación el señor Rubio Esteban, reclamó contra él, indicando que en contra de lo que se desprendía de dicho deslinde esta vía pecuaria no estaba clasificada como de anchura excesiva, sino sólo como necesaria con 75,22 metros de anchura.

La Asesoría Jurídica del Ministerio le dio en parte la razón, al dejar en suspenso el deslinde de la citada vía pecuaria entre los puntos kilométricos 6 a 8,500 de la inmediata carretera de Valencia e indicando que la aprobación de dicho deslinde debía posponerse al hecho de que en la clasificación figurara de manera explícita y clara el que la anchura de esta vía pecuaria en determinados tramos se declarara excesiva. Esto es lo que se hace en la modificación que nos ocupa, proponiendo que la anchura máxima de esta cañada real se reduzca a 75,22 metros. La existencia de ensanchamiento en las vías pecuarias del término de Zaragoza es un hecho, y no sólo en la vía pecuaria que nos ocupa, ya que se propone igualmente reducir a

75,22 metros la anchura de la "Cañada Real de Torrero".

Considerando que el escrito de don José Algora Gandul no constituye alegación alguna limitándose a considerar un acierto la reducción a 75,22 metros la anchura máxima de la "Cañada Real de Torrero" y solicita como colindante la compra de los terrenos sobrantes.

Considerando que por lo que se refiere al informe del Avuntamiento, en el que indica que la reducción de anchura que se hace en un tramo de la "Cañada Real de Barcelona" debería extenderse a toda ella, así como a los de Muel, Huesca y Castejón, y por otra parte que se modifique el trazado de una pequeña parte de la "Cañada Real de Castejón" por estimar que está más de acuerdo con la realidad que el que figura tanto en la clasificación como en la actual modificación, hemos de hacer constar respecto al primer punto no se juzga aconsejable extender más la reducción de anchura propuesta para un tramo de la "Cañada Real de Barcelona" habida cuenta de la imposibilidad de proceder al deslinde y enajenación en un plazo relativamente corto.

En cuanto al segundo punto, tampoco es atendible, ya que nada se objetó en su día contra el trazado de la "Cañada Real de Castejón", tal y como figura en la clasificación aprobada por Orden ministerial de 16 de mayo de 1966 y que además está de acuerdo con la clasificación del vecino término de Villanueva de Gállego cosa que no sucede con el trazado que propone el Ayuntamiento.

Considerando que el informe de la Hermandad Sindical es favorable a la modificación, si bien manifiesta que si se redujeran las anchuras de las cañadas reales de Barcelona, Muel, Huesca y Castejón, como pide el Ayuntamiento, deberá hacerse a 37,61 metros, en lugar de 30 metros para que queden con anchura de cordales.

Considerando que la modificación de la clasificación ha sido favorablemente informada por la Jefatura Provincial de Carreteras de Zaragoza.

Considerando que en la tramitación del expediente se han tenido en cuenta todos los requisitos legales.

Este Ministerio, de acuerdo con la propuesta del Instituto Nacional para la Conservación de la Naturaleza e informe de la Asesoría Jurídica, ha resuelto:

Primero.—Aprobar la modificación de la clasificación de las vías pecuarias de Zaragoza por lo que se refiere a las siguientes:

Vías pecuarias necesarias

"Cañada Real de Huesca". — Se modifica su itinerario en un tramo de su

recorrido de unos 250 metros mediante permuta, separándose de la carretera de Zaragoza a Huesca en su punto kilométrico 6 000, volviendo a su itinerario pasados estos metros.

Vías pecuarias excesivas

"Cañada Real de Barcelona". — Tramo comprendido desde el término de Puebla de Alfindén al camino del Lugarico de Cerdán. De una anchura de 75,22 metros se reduce a 30 metros, quedando un sobrante enajenable de 45,22 metros.

"Cañada Real de Torrero". — Anchura variable que se reduce a metros 75,22 quedando un sobrante que se determinará en el momento del deslinde.

"Cañada Real de Zaragoza a Muel". Anchura variable que se reduce a 75,22 metros, quedando un sobrante a determinar en el deslinde.

Segundo.—Declarar subsistente la clasificación aprobada por Orden ministerial de 16 de mayo de 1966, en cuanto no se oponga a la presente modificación.

Tercero.—Los terrenos que resulten excesivos no podrán ser objeto de disposición hasta tanto se proceda a su enajenación en forma reglamentaria, previo el correspondiente deslinde.

Cuarto.—Esta resolución, que se publicará en el "Boletín Oficial del Estado" y de la provincia para general conocimiento, agota la vía gubernativa, nudiendo los que se consideren afectados por ella interponer recurso de reposición previo al contencioso-administrativo en la forma, requisitos y plazos señalados en el artículo 126 de la Ley de Procedimiento Administrativo, en armonía con el artículo 52 y siguientes de la Ley de 27 de diciembre de 1956, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 4 de mayo de 1972. — Por delegación, el Subsecretario, Virgilio Oñate Gil.

Ilustrísimo señor Director del Instituto Nacional para la Conservación de la Naturaleza.

(Del "Boletín Oficial del Estado" 161, de fecha 6 de julio de 1972.)

SECCION QUINTA

Núm. 5.552

Ministerio de la Vivienda

GERENCIA DE URBANIZACION

Información pública del proyecto de expropiación del área de actuación "Puente de Santiago" de Zaragoza.

En cumplimiento de lo ordenado en el artículo 5 del Decreto-ley 7-1970, de 27 de junio, sobre actuaciones urbanísticas urgentes, y en los artículos 32 y 122 de la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana de 12 de mayo de 1956, aprobada la delimitación por Decreto 360-1972, de 28 de enero ("Boletín Oficial del Estado" de 22 de febrero de 1972), se somete a información pública, durante un mes, el proyecto de expropiación del área de actuación "Puente de Santiago", sita en el término municipal de Zaragoza, que se tramitará por el procedimiento de tasación conjunta. El proyecto citado estará de manifiesto para su consulta en los locales de la Delegación Provincial del Ministerio de la Vivienda en Zaragoza, calle Mayor, núm. 40, a las horas de oficina, interesándose de los afectados que los escritos que sobre dicho proyecto formulen los presenten por triplicado en la precitada Delegación. Para mayor facilidad de su consulta, una copia del mismo se ha remitido al Ayuntamiento de Zaragoza, para que también en él pueda ser examinado.

Los afectados por la expropiación deberán presentar en dicha Delegación la documentación acreditativa de sus titularidades a fin de que, una vez fijados los justiprecios por el Excmo. señor Ministro de la Vivienda, se pueda proceder cuanto antes a su pago, sin perjuicio de que los interesados presenten cuantas alegaciones y recursos establecen las disposiciones vigentes.

La documentación a aportar en los distintos supuestos para acreditar la titularidad es la siguiente:

Propietarios. — 1. Fincas inscritas en el Registro a nombre del actual propietario. a) Certificación del Registro de la Propiedad, en la que conste haberse extendido la nota prevenida por el artículo 32 del Reglamento Hipotecario y acreditativo de los extremos siguientes: descripción, dominio y cargas. b) Último recibo de la contribución.

2. Fincas inscritas en el Registro de la Propiedad a nombre distinto del actual propietario. a) Certificación del Registro de la Propiedad, en la que conste haberse extendido la nota prevenida en el artículo 32 del Reglamento Hipotecario y acreditativa de los extremos siguientes: descripción, dominio y cargas. b) Último recibo de la contribución. c) Documentación auténtica que acredite la sucesión "inter vivos" o "mortis causa". De haberse transmitido la propiedad por actos "mortis causa", la documentación a aportar será la que seguidamente se expresa en cada uno de los supuestos de que el causante hu-

o no testado. I. Existiendo testamento: escritura de partición de bienes, testamento del causante, certificado de última voluntad, certificado de función, liquidación del impuesto general de sucesiones. II. No existiendo testamento: liquidación del impuesto general de sucesiones, declaración de herederos abintestato.

3. Fincas no inscritas en el Registro: a) Certificación registral negativa. b) Certificado del Catastro. c) Último recibo de la contribución. d) Documentación pública o privada que acredite la titularidad, con nota del Liquidador de los impuestos generales de sucesiones y transmisiones patrimoniales y actos jurídicos documentados.

4. Si la finca perteneciese a una sociedad debe complementarse la documentación con copia auténtica de los estatutos de la misma y escritura de poder para percibir el precio.

5. Con carácter general, cuando sobre los bienes a expropiar existe un usufructo deberá presentarse partida de nacimiento del usufructuario; si éste hubiese fallecido se sustituirá por la partida de defunción.

6. En las fincas gravadas con hipoteca cuyo crédito se encuentre satisfecho deberá aportarse la escritura de cancelación de la misma con nota del Registro de haber sido inscrita en el mismo. Expropiándose solamente parte de la finca hipotecada, es necesaria la escritura de distribución del crédito hipotecario de conformidad con los artículos 122 y 123 de la Ley Hipotecaria.

7. Cuando las fincas estén afectas al arbitrio de plusvalía, impuesto de utilidades o rentas de capital, se presentará justificante del pago de los mismos.

Arrendatarios: a) Contrato de arrendamiento. b) Último recibo de renta. c) Los inquilinos deberán aportar también un certificado expedido por el Ayuntamiento con vista al padrón o censo de habitantes, acreditativo de la fecha desde la cual vive en el polígono. d) Los arrendatarios rústicos, certificados de la Hermandad de Labradores y Ganaderos acreditativo de la fecha desde que existe la relación arrendaticia.

Industriales: a) Contrato de arrendamiento. b) Último recibo de la renta. c) Último recibo de la contribución industrial. Los propietarios del local, titulares de la industria en él enclavada, únicamente deberán aportar el último recibo de la contribución. d) En todo caso, certificación del Registro de la Propiedad, referido al libro de hipoteca inmobiliaria acreditativa de la libertad de cargas.

Lo que se publica, de acuerdo con la citada Ley del Suelo, a los debidos efectos.

Madrid, 31 de julio de 1972. — El Director Gerente, (ilegible).

Núm. 5.467

Magistratura de Trabajo núm. 1

Don José Lueña del Muro, Magistrado de Trabajo número 1 de Zaragoza y su provincia;

Hago saber: Que en méritos del procedimiento de apremio número 773-72, seguido contra "Rolux", S. A. (don Arturo Ruiz), por débitos de Seguridad Social, he acordado la venta en pública subasta de los bienes que se detallan en relación adjunta:

Tales bienes se hallan depositados en La Torre, 9, bajo inferior, bajo la custodia de don Manuel Asensio Suso, donde pueden ser examinados libremente.

La subasta se celebrará en la sala-audiencia de esta Magistratura de Trabajo el próximo día 23 de septiembre, a las once horas de su mañana.

Tiene carácter de única con dos licitaciones, y se hará adjudicación provisional de los bienes subastados al mejor postor que cubra el 50 por 100 de la tasación y deposite en el acto el 20 % del importe de la adjudicación. Caso de no haber postor en las expresadas condiciones mínimas, en la primera licitación se abrirá a continuación la segunda licitación sin sujeción a tipo y en ella, se hará adjudicación provisional de los bienes al mejor postor que deberá depositar en el acto el 20 por 100 del importe de la adjudicación. El deudor puede en el acto liberar los bienes o presentar persona que mejore la postura hecha.

Dado en Zaragoza a 22 de julio de 1972. — El Magistrado, José Lueña del Muro. — El Secretario, (ilegible).

Relación de bienes embargados a la empresa "Rolux", S. A., (don Arturo Ruiz), que salen a subasta:

Un andamio metal, en tubo de milímetros 30, con catorce formas; en pesetas 20.000.

Una sierra de cinta de 40 cm. de volante marca "Piro", sin número visible, con motor acoplado de 1 HP.; en 20.000 pesetas.

Un motor eléctrico de 1/2 CV, marca "Super-Lema", con pie de hierro; en 2.000 pesetas.

Una lijadora de 1 y 1/2 CV., con pie de hierro; en 18.000 pesetas.

Una pulidora con pie de hierro y motor de 1 CV., marca "AEG"; en pesetas 16.000.

Una sierra de disco marca "Magic", sin número visible, con motor de 1 CV.; en 15.000 pesetas.

Un horno de hierro de 2 metros por 1,30 metros, sin marca ni número visible; en 18.000 pesetas.

Una máquina de taladrar portátil, eléctrica, marca "Lesto"; en 8.000 pesetas.

Una sierra de mano, eléctrica, portátil marca "Scintilla"; en 6.000 pesetas.

Una máquina de taladrar, portátil, eléctrica marca "Bosch"; en 8.000 pesetas.

Una mesa despacho, metálica, con tablero de formica, con dos cajones en el lado izquierdo; en 3.000 pesetas.

Un tablero de dibujo, de madera, con pie metálico; en 6.000 pesetas.

Una es'antería de oficina, de madera; en 2.000 pesetas.

Tres sillas de oficina, metálicas, tapizadas en plástico; en 1.800 pesetas. Un taburete giratorio para mesa de dibujo; en 500 pesetas.

Un archivador metálico, de oficina, para cinco cajones; en 4.000 pesetas.

Una percha de madera; en 500 pesetas.

Un estante y dos tableros de madera; en 500 pesetas.

Cinco burriquetas de hierro; en pesetas 1.500.

Dos estanterías, metálicas en ángulo y tubo de 20 por 20; en 8.000 pesetas.

Una estantería de tubo de 20 por 30; en 4.000 pesetas.

Dos palomillas metálicas con tablero; en 500 pesetas.

Cuatro sillas de talla, de madera; en 1.200 pesetas.

Un banco de trabajo, de madera, con tornillos de hierro; en 5.500 pesetas.

Dos botellas marca "Camping-gas", con mechero en cada una; en 1.500 pesetas.

Un pie de máquina, de hierro fundido; en 500 pesetas.

Una estantería metálica, vertical en tubo de 20 por 30; en 4.000 pesetas.

Varios marcos y ángulos de hierro, con un peso aproximado de 100 kilogramos; en 1.000 pesetas.

Un armario ropero, metálico, para vestuario, de 4 cuerpos; en 8.000 pesetas.

Una escalera de mano, de madera, de 3 metros de alta; en 6.600 pesetas.

Una escalera de mano, de hierro, de 3 metros de alta; en 2.000 pesetas.

Diecisiete gatos de presión para carpintero; en 5.100 pesetas.

Un martillo, dos atornilladores, dos serruchos carpintero y seis limas; en 500 pesetas.

Una estufa eléctrica, sin marca ni número visible; en 1.000 pesetas.

Ciento cincuenta kilogramos de retal de plástico "metacrilato"; en 750 pesetas.

Cien kilogramos de trozos de plástico "metacrilato"; en 1.000 pesetas.

Una máquina de escribir de 90 espacios, marca "Hispano Olivetti" modelo "Lexicón-80, sin número visible, con mesita metálica marca "Involca"; en 7.000 pesetas.

Total pesetas, 208.950.

Núm. 5.468

Don José Lueña del Muro, Magistrado de Trabajo número 1 de Zaragoza y su provincia;

Hago saber: Que en méritos del procedimiento de apremio número 986-72, seguido contra "Obras y Derribos", sociedad limitada, por débitos de Seguridad Social, he acordado la venta en pública subasta de los bienes que a continuación se expresan:

Cien puertas y ventanas usadas; valoradas en 10.000 pesetas.

Veinte metros cúbicos de madera aserrada, nueva y usada, de tablón de 20 por 10 y 20 por 6'5 y 4'5 de longitud; valorados en 40.000 pesetas.

Tres mil kilogramos de hierro en vigas y otros perfiles; valorados en pesetas 9.000.

Veinte puentes de madera de 4 a 8 metros de longitud; valorados en pesetas 10.000.

Cuarenta mil kilogramos de leña aserrada y preparada para ser vendida a las tahonas; valorados en 32.000 pesetas.

Total, 101.000 pesetas.

Tales bienes se hallan depositados en Arzobispo Doménech, 84, bajo la custodia de don Ricardo Chueca Gil, donde pueden ser examinados libremente.

La subasta se celebrará en la sala de audiencias de esta Magistratura de Trabajo el próximo día 23 de septiembre, a las once horas de su mañana.

Tiene el carácter de única con dos licitaciones y se hará adjudicación provisional de los bienes subastados al mejor postor que cubra el 50 por 100 de la tasación y deposite en el acto el 20 % del importe de la adjudicación. Caso de haber postor en las expresadas condiciones mínimas, en la primera licitación se abrirá a continuación la segunda licitación sin sujeción a tipo y en ella, se hará adjudicación provisional de los bienes al mejor postor que deberá depositar en el acto el 20 por 100 del importe de la adjudicación. El deudor puede en el acto liberar los bienes o presentar persona que mejore la postura hecha.

Dado en Zaragoza a 22 de julio de 1972. — El Magistrado, José Lueña del Muro. — El Secretario, (ilegible).

Núm. 5.448

Magistratura de Trabajo núm. 3

Subasta

En virtud de lo dispuesto por el Ilmo. señor Magistrado de Trabajo en providencia de esta fecha dictada en las diligencias de apremio seguido por esta Magistratura a instancia de Fernando Guillén Pons y otros, contra "Rolux", S. A., domiciliada en Villanueva de Gállego (Zaragoza), calle carretera de Huesca, kilómetro 12,200, en autos ejecutivos número 18, por el presente se sacan a pública subasta los bienes embargados en este procedimiento, en la forma prevenida por la Ley, término de ocho días y precio de su tasación, cuya relación circunstanciada consta de dos lotes que son los siguientes:

Primer lote:

Crédito a favor de "Rolux", S. A., de "Renfe" (Departamento de adquisiciones) factura número 4.105, del 11 de octubre de 1971.

Un radiador calor negro, marca "Bordik".

Una taquilla-ropero metálica, de un cuerpo.

Un reloj-interruptor para corriente alterna, marca "Obis", número 34.935.

Un contactor marca "Agui", tipo CH-OI para 10 amperios y 500 voltios, en funcionamiento.

Un tresillo tapizado en skai, color rojo, con asientos en color blanco, también de skai.

Un tresillo tapizado en skai color beig.

Una maleta de skai color negro con dos cierres de cremallera.

Dos mesas de centro de varilla de hierro, color negro, con parte superior de plástico.

Cuatro taquillas-ropero, metálicas, con cuatro cuerpos cada una.

Una nevera eléctrica marca "Odag", de botellero, inscripción "Pepsi-Cola".

Una botella para butano.

Un motor marca "General Eléctrica Española", de una potencia de un CV.

Varios moldes de madera para la construcción de bandejas de plástico.

Doscientos moldes de aluminio para la fabricación de bandejas de plástico.

Una máquina de alto vacío, marca "Adolf-JLLIG2, tipo UA-150, E. D. H. para 220/380 V. con motor de 2,2 CV.

Los anteriores bienes correspondientes al primer lote han sido valorados por perito tasador en la cantidad de pesetas 561.304.

Segundo lote:

Una sierra de cinta marca "Corcuera", para un diámetro de 0,70 metros, con motor incorporado, marca "Sommer", de 3 CV.

Un calefactor de gas-oil, marca "Dobato".

Veinticinco troqueles de distintos tamaños para rebabar bandejas de plástico.

Una pulidora "Super-Lema" con motor eléctrico acoplado de 0,25 CV.

Una cizalla de mano de 0,80 de largo.

Una plegadora de chapa hasta 1,5 milímetros de grueso de 1,5 metros de largo, marca "Torre-Casas Barce".

Una rebarbadora de disco, con motor eléctrico.

Un banco de trabajo con dos tornillos, uno para ajuste y otro para forja.

Un yunque y una fragua de uso portátil.

Una troqueladora eléctrica de 0,75 CV. marca "La Industrial Eléctrica".

Reembargo de dos máquinas "Novo-Plas" para la fabricación de alto vacío de bandejas.

Una máquina extrusora marca "Samafor" tipo BS-65-FM-1273, número de serie 61 (reembargo).

Un estabilizador de ambiente eléctrico, marca "Nema", empotrado en la pared de la nave.

Derechos de traspaso de negocio.

Los anteriores bienes de este segundo lote han sido valorados por perito-tasador en la cantidad de pesetas 1.221.000.

Los bienes se encuentran depositados en el domicilio de "Rolux", S. A., siendo sus depositarios don Jaime Arjol Gracia y don Angel Caturla Valdés, con domicilio en Villanueva de Gállego (Zaragoza), calle carretera de Huesca, kilómetro 12,200.

El acto del primer remate tendrá lugar en la sala de audiencias de esta Magistratura de Trabajo sita en plaza del Pilar, 2, el día 18 de agosto de 1972, a las doce horas de su mañana y en caso de resultar éste desierto y no ser ejercitado por el ejecutante el derecho otorgado por el artículo 1.504 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, se señala para la segunda subasta el día 24 de agosto de 1972, a las doce horas de su mañana, y en el supuesto de resultar igualmente desierto este segundo remate sin hacer uso de la facultad conferida por el artículo 1.505 del cuerpo legal citado se señala para la tercera subasta, el día 28 de agosto de 1972, a las doce horas de su mañana, previniéndose: Que para tomar parte

en las subastas deberán los licitadores consignar previamente en la Mesa de esta Magistratura el importe del 10 % en efectivo de la valoración, no admitiéndose en la primera subasta posturas inferiores a los dos tercios de la valoración, ni en la segunda las que no cubran los dos tercios de la tasación rebajada en un 25 por 100. Si se llegase a tercera subasta, que saldrá sin sujeción a tipo y hubiere postor que ofrezca las dos terceras partes del tipo que sirvió de base para la segunda subasta y que acepte las condiciones de la misma, no aprobará el remate. Si no llegase a dichas dos terceras partes, con suspensión de la aprobación del remate, se hará saber el precio ofrecido al deudor, el cual dentro de los nueve días siguientes podrá pagar a los acreedores, librando los bienes o presentar persona que mejore la postura, haciendo el depósito que previene la Ley. Que el remate podrá hacerse en calidad de ceder a tercero. Que no se admitirán posturas que no reúnan los dichos requisitos debiéndose estar en todo lo demás a lo dispuesto en la Ley de Enjuiciamiento Civil y demás textos legales de pertinente aplicación. El presente edicto servirá de notificación en forma para la empresa apremiada.

Zaragoza a diecinueve de julio de 1972. — El Secretario, José Antonio Royo Jaime.

Núm. 5.470

En autos ejecutivos número 42-72-3, seguidos por reclamación de cantidad a instancia de José Luis Couto Millas, contra Emilio Díaz Ferrer, se ha dictado la siguiente

“Providencia; ilustrísimo señor Magistrado don José Luis Falcoé García, en Zaragoza a 20 de junio de 1972. Dada cuenta vistas las presentes actuaciones procedase a la tasación de los bienes embargados se designa perito tasador a don J. A. Martínez Orús, póngase en conocimiento del apremiado que si lo desea puede proponer en plazo de cuarenta y ocho horas otro perito tasador por su parte con la advertencia de que en caso de no hacerlo se efectuará la tasación por otro designado de oficio. Lo mandó y firma Su Señoría. Doy fe. Ante mí.”

Y para que conste y sirva de notificación a Emilio Díaz Ferrer, por hallarse en ignorado paradero, libro y firmo las presentes en Zaragoza a 20 de julio de 1972. — El Secretario, José Antonio Royo Jaime.

Núm. 5.511

En virtud de lo dispuesto por el ilustrísimo señor Magistrado de Trabajo en providencia de esta fecha dictada en las diligencias de apremio seguidas por esta Magistratura a instancia de Luis Martínez Pérez y otros, contra Nicasio Pérez A., domiciliado en Zaragoza, calle Corbera Baja, número 2, en autos ejecutivos número 46 por el presente se sacan a pública subasta los presentes bienes embargados en este procedimiento, en la forma prevenida por la Ley, término de ocho días y precio de su tasación, cuya relación circunstanciada es la siguiente:

Una máquina de escribir, marca “Hispano-Olivetti”, en buen estado de conservación y funcionamiento.

Un armario metálico para archivo.

Dos ventiladores, marca “Philips”, en buen estado de conservación y funcionamiento.

Una máquina de calcular manual.

Tres contadores eléctricos.

Una baca de coche nueva.

Un coche turismo, marca “Seat”, modelo 850 especial, matrícula Z-84.757, en buen estado.

Los anteriores bienes han sido valorados por perito-tasador en la cantidad de pesetas: 92.500.

Los bienes se encuentran depositados en el domicilio de don Miguel-Angel Sanz Salvo, siendo su depositario el mismo con domicilio en Zaragoza calle Pradilla, número 24-2.º.

El acto del primer remate tendrá lugar en la sala de audiencias de esta Magistratura de Trabajo, sita en plaza del Pilar, 2, el día 18 de agosto próximo a las diez horas de su mañana y en caso de resultar éste desierto y no ser ejercitado por el ejecutante el derecho otorgado por el artículo 1.504 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, se señala para la segunda subasta el día 24 de agosto de 1972, a las diez horas de su mañana, y en el supuesto de resultar igualmente desierto este segundo remate sin hacer uso de la facultad conferida por el artículo 1.505 del cuerpo legal citado se señala para la tercera subasta, el día 28 de agosto de 1972, a las diez horas de su mañana, previniéndose que para tomar parte en las subastas deberán los licitadores consignar previamente en la Mesa de esta Magistratura el importe del 10 por 100 en efectivo de la valoración, no admitiéndose en la primera subasta posturas inferiores a los dos tercios de la valoración, ni en la segunda las que no cubran los dos tercios de la tasación rebajada en un 25 por 100. Si se llegase a tercera subasta, que saldrá sin sujeción a tipo y hubiere postor que ofrezca las dos terceras partes del tipo

que sirvió de base para la segunda subasta y que acepte las condiciones de la misma, no se aprobará el remate. Si no llegase a dichas dos terceras partes, con suspensión de la aprobación del remate, se hará saber el precio ofrecido al deudor el cual dentro de los nueve días siguientes podrá pagar a los acreedores, librando los bienes, o presentar persona que mejore la postura, haciendo el depósito que previene la Ley. Que el remate podrá hacerse en calidad de ceder a tercero. Que no se admitirán posturas que no reúnan los dichos requisitos, debiéndose estar en todo lo demás a lo dispuesto en la Ley de Enjuiciamiento Civil y demás textos legales de pertinente aplicación. El presente edicto servirá de notificación en forma para la empresa apremiada.

Zaragoza, 28 de julio de 1972. — El Secretario, José Antonio Royo Jaime.

Núm. 5.447

Instituto Nacional de Reforma y Desarrollo Agrario

Aviso relativo a la entrega de posesión de las fincas de reemplazo de la zona de concentración parcelaria de Cinco Olivas (Zaragoza).

Se pone en conocimiento de todos los propietarios y agricultores interesados en la concentración parcelaria de la zona de Cinco Olivas (Zaragoza), que firme el acuerdo de concentración parcelaria de la zona, el Instituto Nacional de Reforma y Desarrollo Agrario ha resuelto entregar la posesión definitiva y poner por tanto a disposición de los interesados, las fincas de reemplazo que respectivamente les correspondan, a partir del día siguiente en que este aviso se publique en el “Boletín Oficial” de la provincia de Zaragoza, a cuyo efecto, en el Ayuntamiento de Cinco Olivas se encuentra expuesto y a disposición de los interesados el plano de la zona, una relación de propietarios y los lotes adjudicados a cada uno.

A tenor de lo dispuesto en el artículo 55 de la vigente Ley de Concentración Parcelaria y en el artículo 7.º del Decreto 2757-1967 de 2 de noviembre por el que se declara sujeta a ordenación rural la comarca de Sástago, dentro de los quince días siguientes a la fecha en que las fincas de reemplazo sean puestas a disposición de los participantes para que tomen posesión de ellas, los interesados podrán reclamar por escrito, acompañando dictamen pericial, sobre diferencias superiores al 2 por 100 entre la cabida real de

las nuevas fincas y la que conste en el título o en el expediente de concentración. A los efectos anteriores se entenderá como fecha de toma de posesión de las fincas de reemplazo la del día siguiente al de la publicación de este aviso en el "Boletín Oficial" de la provincia de Zaragoza.

Zaragoza, 20 de julio de 1972. — El Jefe provincial, (ilegible).

Núm. 5.462

Organización Sindical

OBRA SINDICAL DEL HOGAR Y ARQUITECTURA

La Organización Sindical anuncia el concurso-subasta para la adjudicación de las obras de construcción de la Casa Sindical Comarcal en Daroca, cuyo presupuesto de contrata asciende a pesetas 3.183.807, importando la fianza provisional 63.676 pesetas.

El proyecto y pliego de condiciones pueden ser examinados en la Secretaría Técnica de la Organización Sindical del Hogar, sita en Zaragoza, calle Baltasar Gracián, número 1, quinto, y en la Dirección Nacional de la Organización Sindical del Hogar, paseo del Prado, 18 y 20, Madrid.

Las proposiciones se admitirán en la Dirección Nacional de la Organización Sindical del Hogar (paseo del Prado, 18 y 20, Madrid) y en la Secretaría Técnica citada, en las horas de oficina, durante 20 días naturales, contados a partir del siguiente al de la publicación del presente anuncio en el "Boletín Oficial del Estado" y hasta las doce horas del día en que se cierre dicho plazo, y si este fuese festivo, al día siguiente hábil.

La apertura de los pliegos se efectuará en la Delegación Provincial de la Organización Sindical de Zaragoza a los cinco días naturales de haberse cerrado el plazo de admisión, salvo que fuese inhábil, en cuyo caso, se entenderá prorrogado el plazo al primer día hábil.

Madrid, 19 de julio de 1972. — El Subdirector, (ilegible).

SECCION SEXTA

Núm. 5.485

ALCALA DE EBRO

Aprobado por este Ayuntamiento el proyecto de conducción de aguas para el abastecimiento de Pedrola y Alcalá de Ebro, cuyo importe es de pesetas 6.409.163'53 pesetas, queda expuesto al público en la Secretaría municipal,

por el plazo de quince días, pudiendo presentar los vecinos las reclamaciones que estimen pertinentes en contra del mismo.

Alcalá de Ebro, 26 de julio de 1972. El Alcalde, (ilegible).

Núm. 5.454

ARIZA

Durante el plazo de quince días hábiles se hallan expuestas al público en la Secretaría de este Ayuntamiento:

1. Cuenta general del presupuesto ordinario de 1971.

2. Cuenta de administración del patrimonio municipal de 1971.

3. Cuenta de valores independientes y auxiliares del presupuesto de 1971, para que durante dicho plazo puedan ser examinadas por los contribuyentes y presentar las reclamaciones que estimen oportunas durante este plazo y los ocho días hábiles siguientes.

Ariza, 24 de julio de 1972. — El Alcalde, (ilegible).

Núm. 5.452

SESTRICA

Se hallan expuestos en la Secretaría de este Ayuntamiento, por el plazo reglamentario a efectos de reclamaciones, los documentos siguientes:

Padrón arbitrio municipal riqueza urbana 1972.

Padrón arbitrio municipal riqueza rústica 1972.

Séstrica, 24 de julio de 1972. — El Alcalde, (ilegible).

Núm. 5.455

SOBRADIEL

Por el plazo y efectos reglamentarios se halla expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento el documento siguiente:

Expediente de habilitación de crédito.

Sobradiel, 24 de julio de 1972. — El Alcalde, (ilegible).

Núm. 5.484

TORRALBA DE RIBOTA

Durante el plazo de ocho días, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el "Boletín Oficial" de la provincia, y a los efectos del artículo 24 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales de 9 de enero de 1953, se hallará expuesto al público en la Secretaria

municipal el pliego de condiciones que ha de regir en la subasta de pastos de los montes municipales y particulares cedidos al Municipio, por el año forestal de 1972-1973, aprobado por la Corporación municipal el pasado día 24.

Torralba de Ribota, 26 de julio de 1972. — El Alcalde, (ilegible).

Núm. 5.491

ZUERA

Subasta de maderas (Rectificación)

Por el presente anuncio se hace saber, a todos los efectos legales, que el plazo de presentación de pliegos, a que se refiere el anuncio de subasta de maderas y leñas de pino en el monte Alto, número 264 del Catálogo de los de utilidad pública, inserto en el "Boletín Oficial" de la provincia número 162, del día 17 de julio actual, se rectifica y terminará a las trece horas del día 21 de agosto, conforme al edicto publicado en el "Boletín Oficial del Estado", número 179, del día 27 de los corrientes.

Zuera, 28 de julio de 1972. — El Alcalde, Ricardo Gonzalvo.

SECCION SEPTIMA

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

Juzgados de Primera Instancia

Núm. 5.492

JUZGADO NUM. 1

El señor don Luis Martín Tenías, Magistrado, accidentalmente Juez del Juzgado de primera instancia número 1 de Zaragoza;

Hace saber: Que el día 30 de agosto de 1972, a las once horas de su mañana, tendrá lugar en la sala audiencia de este Juzgado la venta en pública y segunda subasta, con rebaja del 25 por 100 del precio de tasación, los bienes que se describen, embargados como propiedad de doña Francisca Artal González, mayor de edad, viuda (avenida de Valencia, 115), de esta ciudad, en menor cuantía 15-72, inscrito contra la misma y don Manuel Gracia Artal, por don Manuel Agreda Domínguez, representado por la Procurador señorita Fornés Riverola.

1.º Televisor "Iberia", 23 pulgadas con UHF, mesa y voltímetro. Tasado en 10.000 pesetas.

2.º Frigorífico "AEG", unos 170 litros. Tasado en 6.000 pesetas.

3.º Cocina mixta "Balay", cuatro fuegos. Tasada en 5.000 pesetas.

4.° Urbana. Piso tercero letra A, exterior, tercera planta alzada, cuota dos cuarenta centésimas por ciento de la casa en esta ciudad, número 115 avenida Valencia, 80 metros cuadrados de 39 decímetros cuadrados; linda: frente, hueco escalera y piso D; derecha y espalda, piso B de igual planta; izquierda, avenida Valencia; tomo 534, libro 001. Sección primera, folio 216, finca 02.801. Tasado en 400 000 pesetas.

Se advierte a los licitadores que para tomar parte en la subasta deberán consignar previamente el 10 por 100 de la tasación; que no se admitirán posturas inferiores a dos terceras partes del avalúo y que el remate podrá hacerse en calidad de ceder a tercero; y en cuanto al inmueble se anuncia subasta instancia actor sin haber suplido previamente la falta de títulos; que autos y certificaciones Registro Propiedad regla cuarta artículo 131 Ley Hipotecaria están de manifiesto en la Secretaría, entendiéndose que todo licitador acepta como bastante la titulación, y que las cargas o gravámenes anteriores y preferentes, si los hubiere, al crédito del actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que los acepta el rematante y queda subrogado en responsabilidad de los mismos sin destinarse su extinción al precio del remate. Dado en Zaragoza a veintisiete de julio de mil novecientos setenta y dos. El Juez, Luis Martín. — El Secretario, (ilegible).

Núm. 5.425

JUZGADO NUM. 1

Cédula de citación

En virtud de lo acordado por el ilustrísimo señor Juez de instrucción número 1 de esta capital en el sumario que ins'truye con el número 114 del año 1972, sobre alzamiento de bienes, se cita por medio de la presente al denunciado Clemente Ortiz Fabián, nacido el 22 de agosto de 1939, casado, industrial, cuyo actual paradero se ignora, para que en el término de cinco días, a contar de la inserción de la presente en el "Boletín Oficial" de la provincia, comparezca en dicho Juzgado a fin de pres'ar declaración, bajo apercibimiento de pararle el perjuicio a que haya lugar. Dado en Zaragoza a veintiuno de julio de mil novecientos setenta y dos. — El Secretario, (ilegible).

Núm. 5.477

JUZGADO NUM. 4

Don Joaquín Cereceda Marquín, Juez del Juzgado de primera instancia número 4 de los de Zaragoza; Por el presente hago saber: Que el día 30 de agosto de 1972, a las once

horas de su mañana, tendrá lugar en la sala audiencia de este Juzgado la venta en pública y primera subasta de los bienes inmuebles que seguidamente se describen, embargados como propiedad de la parte demandada en los autos de juicio ejecutivo seguidos en este Juzgado con el número 231 de 1972, a instancia del Procurador señor Rey Ardid, en representación de "Stadium Las Fuentes", S. A., contra don Agustín Poblador Yagüe, de esta vecindad, haciéndose constar: Que para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en el Juzgado o establecimiento al efecto el 10 por 100 del precio de tasación, sin cuyo requisito no serán admitidos. Que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo. Que podrá hacerse el remate en calidad de ceder a tercero. Que se anuncia la subasta a instancia de la parte actora, sin haber sido suplida previamente la falta de títulos. Que los autos y la certificación del Registro de la Propiedad a que se refiere la regla cuarta del artículo 131. de la Ley Hipotecaria están de manifiesto en Secretaría. Que se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos sin destinarse a su extinción el precio de remate.

Bienes cuya venta se anuncia, con expresión de precio de tasación:

Casa en término de Miralbueno, de esta ciudad, partida de Terminillo, calle Domingo Ram, letra A, hoy prolongación calle Alcañiz, sin número, de planta baja y otra encima que forman una sola vivienda con cochera y un corral en la parte posterior, que todo unido mide 97,22 metros cuadrados.

Linda: al Norte y Este, con Manuel Lamarca; al Sur, con la tapia del Manicomio, y al Oeste, con calle Domingo Ram; en 437.490 pesetas.

Dado en Zaragoza a veintiséis de julio de mil novecientos setenta y dos. — El Juez, Joaquín Cereceda. — El Secretario, Juan Báguena.

Núm. 5.479

JUZGADO NUM. 5

Don Luis Martín Tenías, Magistrado, Juez del Juzgado de primera instancia número 5 de Zaragoza;

Hace saber: Que el día 23 de agosto de 1972, a las once horas, en la sala-audiencia de este Juzgado tendrá lugar la segunda subasta en quiebra, de los

bienes que luego se dirán, en ejecución de sentencia dictada en juicio ejecutivo, número 592 de 1971, promovido por el Procurador señor Bibián en nombre y representación de "Forkán", S. A., contra don José-María Lucía Germán.

Advirtiéndose a los posibles licitadores:

1.° Que los bienes se sacan a pública subasta con la rebaja de un 25 % de la tasación.

2.° No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de dicho precio, pudiendo hacerse a calidad de ceder el remate a un tercero.

3.° Para tomar parte en la subasta deberán consignar previamente en la Mesa del Juzgado una cantidad igual, por lo menos, al 10 por 100 efectivo del valor de los bienes que sirve de tipo para esta segunda subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Bienes objeto de la subasta:

1. Un tresillo, compuesto de sofá dos cuerpos, dos sillones en skai color cuero y con cojines de tela; valorado en pesetas 4.000.

2. Un mueble librería de dos cuerpos con trece departamentos; valorado en 4.000 pesetas.

3. Un televisor marca "Emerson", de 19 pulgadas; valorado en 6.000 pesetas.

4. Una mesa extensible de poliéster; valorada en 1.000 pesetas.

5. Dos sillas tapizadas en skai color cuero; valoradas en 300 pesetas.

6. Una escopeta "Lig", calibre milímetros 12, número 121395; valorada en 3.000 pesetas.

7. Un frigorífico "Odag", de litros 260; valorado en 3.000 pesetas.

Los bienes se encuentran depositados en poder de don Ramiro Romero Cuadra, con domicilio en Zaragoza, Serrano Sanz, 5.

Dado en Zaragoza a veintidós de julio de mil novecientos setenta y dos. — El Juez, Luis Martín Tenías. — El Secretario, (ilegible).

Juzgados Municipales

Núm. 5.459

JUZGADO NUM. 1

Celedonio Ceña López, Juez municipal número 1 de Zaragoza;

Hago saber: Que en juicio de cognición número 313-72, instado por Eduardo Terrén Martínez, representado por el Procurador señor García Anadón, contra Eduardo Albiac, se sacan a pública subasta, por primera vez, los bienes embargados al demandado, que se mencionan con su valoración:

Un turismo marca "Simca 1.000", matrícula Z-106.414; en 85.000 pesetas.

Tendrá lugar en este Juzgado el 22 de agosto próximo, a las diez horas; para tomar parte deberán los licitadores depositar el 10 por 100 de la tasación, acreditando su personalidad, sin cuyos requisitos no serán admitidos, no permitiéndose posturas que no cubran dos tercios de la tasación. Tales bienes los tiene depositados el demandado, donde podrán ser examinados.

Zaragoza, 22 de julio de 1972. — El Juez, Celedonio Ceña. — El Secretario, (ilegible).

Núm. 5.460

JUZGADO NUM. 1

Celedonio Ceña López, Juez municipal número 1 de Zaragoza;

Hago saber: Que en juicio de cognición número 565-70, instado por Luis Cuartero Cubero, representado por el Procurador señor Sanagustín, contra Luis Cabello Piedrafita, se sacan a pública subasta, por tercera vez, los bienes embargados al demandado, que se mencionan con su valoración:

Una nave industrial en construcción, casi terminada, sita en Zuera, ubicada en parte de parcela 17, polígono industrial "El Campillo"; en 400.000 pesetas.

Tendrá lugar en este Juzgado el 22 de agosto próximo, a las diez horas; para tomar parte deberán los licitadores, depositar el 10 por 100 de la tasación, acreditando su personalidad, sin cuyos requisitos no serán admitidos, no permitiéndose posturas que no cubran dos tercios de la tasación. Sale sin sujeción a tipo.

Zaragoza, veintidós de julio de mil novecientos setenta y dos. — El Juez, Celedonio Ceña. — El Secretario, (ilegible).

Núm. 5.476

JUZGADO NUM. 4

Don Jesús Ortiz Ricol, Juez municipal sustituto del número 4 de Zaragoza;

Hago saber: Que en los autos de juicio de cognición, número 262-1972, que se tramita a instancia de José-María

Ibáñez Comes, representado por la Procuradora señorita Forniés Riverola, contra don Jesús-María Pradas Gómez, he acordado sacar a su venta en primera y pública subasta, los siguientes bienes:

Una máquina de coser, industrial, número 125.676, con motor; en 7.000 pesetas.

Cuatro pistolas de grapar tapicería, modelo "Bea", accionadas por aire comprimido; en 8.000 pesetas.

Un compresor, número 118.933; en 10.000 pesetas.

Una máquina de escribir "Andina Nova", modelo 130; en 5.000 pesetas.

Un armario metálico de despacho de 1'80 por 0'40 metros aproximadamente; en 2.000 pesetas.

El derecho de traspaso de local de negocio sito en la calle Jiloca, número 30-36; en 50.000 pesetas.

Total pesetas, 82.000.

Dicha subasta tendrá lugar en la sala audiencia de este Juzgado el próximo día 25 de agosto, a las diez horas, advirtiéndose que para tomar parte en la misma deberán depositar previamente el 10 por 100 de la tasación y acreditar su personalidad, sin cuyos requisitos no serán admitidos; que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de la tasación y que el rematante se obliga a contraer el compromiso a que se refiere el número 2.º del artículo 32 de la vigente Ley de Arrendamientos Urbanos. El término es de veinte días.

Dado en Zaragoza a veintidós de julio de mil novecientos setenta y dos. — El Juez, Jesús Ortiz. — El Secretario, (ilegible).

Núm. 5.461

JUZGADO NUM. 5

El Juez municipal del Juzgado número 5 de Zaragoza;

Hago saber: Que el día 24 de agosto, a las doce horas, tendrá lugar en este Juzgado la venta en pública y primera subasta de los bienes embargados al demandado en juicio número 692-72, a instancia del Procurador señor Sanagustín, en representación de Antonio Soláns Serrano, contra José Jurado Muñoz, haciéndose constar: Que para tomar parte deberán consig-

nar previamente el 10 por 100 del precio de tasación, sin cuyo requisito no serán admitidos; que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo; que podrá hacerse el remate en calidad de ceder a tercero.

Bienes:

Máquina de escribir "Fácit"; en pesetas 6.000.

Televisor "Yonder"; en 15.000 pesetas.

Televisor "Fercu"; en 15.000 pesetas.

Televisor "Yorder" - Bambi", consola y radio, UHF; en 20.000 pesetas.

Total, 56.000 pesetas.

Zaragoza, quince de julio de mil novecientos setenta y dos. — El Juez, (ilegible). — El Secretario, (ilegible).

PARTE NO OFICIAL

Núm. 5.481

COMUNIDAD DE REGANTES DE MALUENDA

Se convoca a los partícipes de la Comunidad de Regantes a una asamblea plenaria y extraordinaria que tendrá lugar en la Casa Consistorial el día 3 de septiembre próximo, a las doce treinta horas en primera convocatoria y a las trece horas en segunda para tratar lo siguiente

Orden del día

1.º Estudiar y acordar lo que proceda para revestir las acequias de Quema y Floriana en todo su trayecto o en parte, bien sea de cemento o bloques prefabricados.

2.º Estudiar la forma de financiación de las referidas obras y autorización al Sindicato de Riegos, en su caso, referido por una comisión de la Comunidad que se nombrará en dicho acuerdo para que lleve los trámites necesarios para la ejecución de las obras y solicite los créditos necesarios de los organismos competentes, como también para la contratación de dichas obras.

Maluenda, 26 de julio de 1972. El Presidente, Antonio Pérez.

IMPRENTA PROVINCIAL -- ZARAGOZA

PRECIO DE INSERCCIONES y SU SCRIPCIONES A ESTE BOLETIN

INSERCCIONES.

Se solicitarán del Excmo. Sr. Gobernador civil. Serán de pago todas las inserciones obligatorias o voluntarias que no estén exceptuadas por disposición legal.

PRECIO: En la "Parte oficial", 3 pesetas por palabra o guarismo completo. Precio mínimo por anuncio, 200 pesetas. En la "Parte no oficial", 4 pesetas por palabra o guarismo completo. Precio mínimo por anuncio, 250 pesetas.

Todos los pagos se efectuarán en la Administración, y de ésta se solicitarán las suscripciones

PRECIOS DE SUSCRIPCION

Trimestre	300 pesetas
Semestre	600 "
Año	1.000 "
Especial para Ayuntamientos: Año.	600 "

Venta de ejemplar suelto: Del año corriente, 5 pesetas; de cinco años anteriores, 10, y de seis años de antigüedad en adelante, 25.